



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

MENDOZA,

VISTO:

La necesidad de reglamentar en forma especial la evaluación final de los Talleres de "Modelado y Color Cerámico I", "Modelado y Color Cerámico II", "Modelado y Color Cerámico III", "Taller Cerámico I" y "Taller Cerámico II".

CONSIDERANDO:

El pedido elevado por la Dirección de la Escuela de Cerámica con la opinión de los Talleres mencionados.

Que la Ordenanza nº 18/89-C.D.F.A. Reglamentación Académica General, fija las pautas generales para la evaluación de las asignaturas de los distintos planes de estudio, de la Facultad de Artes.

Que no contempla la particularidad de algunas asignaturas que necesitan una reglamentación especial.

Que existen antecedentes de reglamentaciones especiales para exámenes finales en algunas cátedras cuya particularidad así lo requiere (Canto, Instrumentos y Dirección Coral).

Que desde su dependencia como Departamento de Cerámica de la Escuela Superior de Artes Plásticas y a partir de ser Escuela de Cerámica, después de creada la Facultad de Artes en 1980, los Talleres han sido evaluados por todos los profesores integrantes de las cátedras de Talleres y en forma alternada por profesores de asignaturas afines.

Que de una consulta realizada por la Dirección de la Escuela de Cerámica surge la opinión de los profesores en el sentido de que es necesario constituir las mesas de exámenes finales de Talleres de "Modelado y Color Cerámico I", "Modelado y Color Cerámico II", "Modelado y Color Cerámico III", "Taller Cerámico I" y "Taller Cerámico II" con todos los profesores de dichos Talleres para asegurar una evaluación más amplia que permita un seguimiento de los alumnos en su proceso de formación con futuro profesional especializado en Cerámica.

Por ello y atento lo acordado en sesión del día 7 de julio de 1992,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Los Tribunales examinadores de las asignaturas "Modelado y Color Cerámico I", "Modelado y Color Cerámico II", "Modelado y Color Cerámico III", "Taller Cerámico I" y "Taller Cerámico II", estarán constituidos por SIETE (7) integrantes: El equipo de la cátedra objeto de examen, a saber: El profesor

Resol. nº 194

Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO

Prof. ELIANA M. TAPIA OSORIO
Secretaría de Asesoría Académica



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

2.-

Titular, el profesor Adjunto, el profesor Asociado y Jefe de Trabajos Prácticos, si los hubiere y profesores de otros Talleres afines hasta completar el número de SIETE (7) integrantes, además de DOS (2) suplentes.

ARTICULO 2º.- Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de la Ordenanza nº 18/89-C.D.F.A. Reglamentación Académica, punto 2.7, inciso c): asistencia de los alumnos al momento de evaluación asumiendo el tribunal una función de evaluación formativa y orientadora en relación a los logros, posibilidades y/o dificultades de los alumnos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCION Nº **194**

| |
|-------|
| F. A. |
| Lo |
| |
| |

Prof. GLORIA TAPIA de OSORIO
Secretaría de Asuntos Académicos

Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO